



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2022.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de educación formal bachiller, técnico, tecnólogo y/o universitario.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.720.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$154.000). b) Un segundo pago correspondiente al mes de noviembre de 2022 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000). c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.026.667)
PLAZO:	El plazo de ejecución contractual será un (1) mes y veintitrés días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto
SUPERVISOR:	Silvio Germán Montenegro Martínez, Técnico G02 Gestión del Talento Humano o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina
ORDENADOR DEL PAGO:	Sara Ángela Arturo González – Directora Regional Nariño

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Nariño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas



que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-20221, dio las directrices para aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado, con el fin de reconocer y ubicar a los Servidores Públicos en el centro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por ser el activo más importante que posee una organización.

Para su desarrollo se tiene previsto un conjunto de programas y beneficios que se estructuraron como parte de la solución a las necesidades del funcionario y su núcleo familiar y para facilitar su ejecución, se dará cumplimiento a los lineamientos del Plan de Bienestar Social e incentivos en el cual se ha fijado un programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, que tiene como objetivos: - Crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo. - Fomentar la integración de los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en actividades deportivas. - Representar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en eventos deportivos institucionales. - Promover acciones que incentiven y optimicen el uso de los escenarios deportivos con que cuente la Entidad por parte de los funcionarios y su grupo familiar. Para esto la Dirección Regional deberá garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación y entrenamiento en disciplinas deportivas tales como: atletismo, baloncesto, fútbol, gimnasio, voleibol, bolos, tejo y minitejo, además de aquellas disciplinas que de acuerdo con la región se practiquen. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la Regional Nariño para la contratación de entrenadores para el desarrollo de programas en las diversas disciplinas deportivas y culturales se utilizó para un plazo de 54 días y que se requiere una práctica permanente durante todo el año para así lograr mejores niveles de competencia en el funcionario y su núcleo familiar a través de a las escuelas deportivas aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuenta la Entidad. La Regional Nariño solicitó a la doctora Verónica Ponce Vallejo mediante comunicación del 18 de agosto de 2022 traslado cambio de uso presupuestal para contratar por dos meses más los entrenadores que cumplan con las siguientes actividades. **Entrenamiento físico** Se programarán actividades continuas de entrenamiento físico que se encuentran en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2022 de la Regional, propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar. **Formación artística y cultural** Se garantizará la participación de los servidores públicos y sus familiares en actividades de formación artística y cultural como teatro, danza, canto y/o interpretación de instrumentos musicales.

Mediante Resolución 1-1892 de 13 de octubre de 2022 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA se ordenaron los traslados solicitados por esta Regional.

Según la Resolución 5200305 del 31 de julio de 2020 por la cual se crea el grupo interno de trabajo denominado Gestión del Talento Humano, se cuenta con siete (7) cargos de planta: dos profesionales, cuatro técnicos y una secretaria, consecuentemente, debido a la inexistencia de personal que cuente con los conocimientos para la formación deportiva y para atender los compromisos y metas establecidas para el 2022, se hace necesario contratar una (1) persona natural, con objeto, diferente a la Formación Profesional que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal en: Fomentar la práctica deportiva



del BALONCESTO entre los funcionarios de la Regional.; Promover la participación activa de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General; Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Secretaria General y los compromisos adquiridos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

En el mercado colombiano existen múltiples personas en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) ERNESTO DE JESUS FIGUEROA BURBANO frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano establece que la persona aquí mencionada, cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia señalada en el estudio previo y tiene un nivel de alta especialización en la disciplina de baloncesto.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Oficina de Talento Humano de la Regional Nariño, requiere la Prestación de servicios personales de carácter temporal para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas como ENTRENADOR DE BALONCESTO, contemplado en el Plan de Bienestar Social para funcionarios y su grupo familiar del Despacho de Dirección y sus tres centros de formación del SENA Regional Nariño, vigencia 2022, durante el término de dos (2) meses.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Nariño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán



celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en los lugares que el SENA indique.
- b) Fomentar la práctica deportiva del BALONCESTO entre los funcionarios de la Regional.
- c) Promover la participación activa de los funcionarios en eventos a nivel del SENA Regional Nariño, locales y nacionales en desarrollo de las actividades de Bienestar Social programadas por la Regional y la Dirección General.
- d) Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas de la Regional.
- e) Asistir puntualmente a los entrenamientos y garantizar durante la vigencia del presente contrato que los funcionarios interesados en la disciplina de BALONCESTO cuenten con las instalaciones y accesorios necesarios para la práctica.
- f) Crear base de datos de los funcionarios que participan activamente en los entrenamientos y actividades en la disciplina deportiva y presentar informe mensual al supervisor del contrato.
- g) Realizar acompañamiento a las actividades deportivas en la disciplina a contratar en los eventos regionales, departamentales y nacionales del SENA Regional Nariño.
- h) Apoyar a la Oficina de Talento Humano en la ejecución de los Juegos Nacionales programados.
- i) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo con listados de asistencia.
- j) Presentar Plan de Entrenamiento para cada sesión de acuerdo a los avances alcanzados.
- k) Realizar la selección de los integrantes de los equipos de BALONCESTO para la participación en los Juegos Nacionales teniendo en cuenta la disciplina y el cumplimiento de cada uno de ellos con un porcentaje mayor al 80% de los entrenamientos programados.
- l) Desplazarse a las diferentes sedes del SENA Regional Nariño diferentes a la ciudad de Pasto, cuando sea necesario.
- m) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Silvio Germán Montenegro Martínez, Técnico G02 Gestión del Talento Humano o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del gasto Directora Regional Nariño designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-03-2022	30-09-2022	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	16-04-2021	15-12-2021	8		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-03-2020	30-09-2020	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-03-2019	30-11-2019	9		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2018	30-10-2018	9		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	21-02-2017	30-11-2017	9	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2016	30-08-2016	6		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	17-02-2015	16-09-2015	7		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	01-02-2014	30-11-2014	7		X	
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE GOBERNACIÓN DE NARIÑO	01-08-2014	31-12-2014	4		X	
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y	24-01-2014	24-07-2014	6		X	



DEPORTE GOBERNACIÓN DE NARIÑO						
LIGA DE BALONCESTO DE NARIÑO	01-03-2013	31-12-2013	10		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			70	10	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2022	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE \$10.780.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a septiembre por valor mensual de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.540.000)	7		CONTRATACIÓN DIRECTA
2021	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	El valor total del presente contrato es máximo de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CRE \$11.944.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2021 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$746.500, b) Ocho	8		CONTRATACIÓN DIRECTA



		(8) pagos iguales por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CT \$1.493.000 correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2021 y c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$746.500			
2020	ERNESTO DE JESÚS FIGUEROA BURBANO	Prestación de servicios personales de carácter temporal como ENTRENADOR DE BALONCESTO para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas contempladas en el Plan de Bienestar Social dirigido a funcionarios y su grupo familiar del SENA Regional Nariño y sus centros de formación, vigencia 2020.	7	10.150.000 COP incluido IVA Esta suma fue pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 7 pagos iguales por los meses de Marzo a septiembre de 2019 por valor de \$1.450.000 c/u	CONTRATACIÓN DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 27 de octubre de 2022

SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ
Directora Regional Nariño

Proyectó: Claudia Lorena Dorado Misnaza
Cargo: Apoyo Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó: Diana Mercedes Castro León
Cargo: Abogada – Despacho Dirección Regional Nariño